

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRESSeptuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

RESUMEN

MARTES 8 DE MARZO
NOCHE27. Informes nacionales: Presentación de informes anuales SC74 Doc. 27

El Comité toma nota del llamamiento formulado a las Partes, a que presenten sus informes anuales de manera puntual, y a la Secretaría, a que analice maneras de prestar apoyo a las Partes para la presentación de sus informes anuales.

El Comité encarga a la Secretaría que determine si Albania, Burundi, Chad, Dominica, Irán, Libia, Mongolia, Paraguay, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y la República Árabe Siria no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos, sin la debida justificación. Si no lo han hecho, la Secretaría emitirá una Notificación (60 días después de la clausura de la presente 74ª reunión del Comité Permanente) en la que se recomienda a las Partes no autorizar ningún tipo de comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con esas Partes hasta tanto no presenten sus informes pendientes.

29. Programa de asistencia al cumplimiento: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 29

El Comité toma nota de la información proporcionada por las Partes y los observadores, que ha sido utilizada por la Secretaría en el diseño de los programas de asistencia a las Partes admisibles. El Comité acuerda presentar a la CoP19 la siguiente enmienda revisada a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*;

RECORDANDO la ~~Decisión 12.84, en la que la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión (Santiago, 2002),~~ encarga a la Secretaría que redacte una serie de directrices sobre el cumplimiento de la aplicación de la Convención para someterlas a la consideración del Comité Permanente;

RECORDANDO ADEMÁS que el Comité Permanente en su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004) decidió establecer un grupo de trabajo de participación abierta para redactar esas directrices;

RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (Ginebra, 2019), dio instrucciones a la Secretaría para que estableciera un Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC);

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. TOMA NOTA de la Guía sobre los procedimientos para el cumplimiento de la CITES que figura en el Anexo a esta resolución; y
2. RECOMIENDA que se haga referencia a esta Guía cuando se aborden cuestiones de cumplimiento;
3. TOMA NOTA de que la Secretaría estableció el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) con el fin de apoyar a las Partes los países que enfrentan problemas persistentes de cumplimiento; e

4. INVITA a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que proporcionen asistencia financiera y/o técnica para la aplicación efectiva del PAC.

El Comité acuerda además presentar los proyectos de decisión siguientes a la CoP19 para remplazar las Decisiones 18.68 a 18.70:

19.AA Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a seguir proporcionando apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* a fin de fortalecer aún más su capacidad institucional.

19.BB Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) previa solicitud, realizar misiones técnicas a las Partes seleccionadas que reúnan las condiciones para beneficiarse del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) y facilitar la organización de mecanismos de coordinación de la asistencia en el país;
- b) en consulta con la Universidad Internacional de Andalucía, que organiza el Máster en "Gestión y Conservación de Especies en Comercio: El Marco Internacional", y con otras universidades pertinentes, estudiar la posibilidad y viabilidad de capacitar y enviar consultores a corto plazo para que presten asistencia a las Partes que se benefician del Programa de Asistencia para el Cumplimiento; e
- c) informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá supervisar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

31. Exámenes del comercio significativo a escala nacional:

Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 31

El Comité acuerda que es prematuro llegar a una conclusión sobre la necesidad de desarrollar un nuevo mecanismo para proporcionar apoyo específico a las Partes a escala nacional sobre la base de las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar. El Comité acuerda además que las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en consultación con la Secretaría y si procede, deberían proponer a la CoP19 proyectos de decisión, posiblemente como parte de los proyectos de decisión sobre el marco de fomento de capacidad, a fin de garantizar que se pueda continuar con esta labor.

22. Fomento de capacidad: Informe del grupo de trabajo SC74 Doc. 22

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 22 y de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.39 a 18.46. El Comité acuerda presentar a la CoP19 el proyecto de resolución con enmiendas y los proyectos de decisión siguientes sobre *fomento de capacidad*.

Proyecto de Resolución Conf. 19.XX sobre *Fomento de capacidad*

REITERANDO el Objetivo 3 de la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, tal como se establece en la Resolución Conf. 18.3, y los objetivos específicos 3.2, 3.3 y 3.7, de que las Partes (individual y colectivamente) dispondrán de las herramientas, los recursos y la capacidad para aplicar y hacer cumplir la Convención de manera efectiva, contribuyendo a la conservación, el uso sostenible y la reducción del comercio ilegal de las especies silvestres incluidas en los apéndices de la CITES;

RECORDANDO que la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* reconoce la relación de la CITES con otros esfuerzos y acciones internacionales y su contribución a los mismos, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020;

RECORDANDO ADEMÁS que la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* solicita la cooperación entre las Partes, los socios internacionales pertinentes, los mecanismos financieros internacionales y otras instituciones conexas, a fin de apoyar las actividades que contribuyan a la aplicación y observancia de la CITES;

RECONOCIENDO que la disponibilidad de herramientas e innovaciones tecnológicas para apoyar las actividades de fomento de capacidad está evolucionando rápidamente;

RECONOCIENDO la necesidad de un enfoque más integrado y coherente del fomento de capacidad para apoyar la aplicación de la Convención;

CONSCIENTE de que muchas Partes se beneficiarían tanto del desarrollo de la capacidad en general como del fomento de capacidad dirigido a ayudar a resolver los problemas de aplicación, cumplimiento y observancia;

RECONOCIENDO las necesidades especiales y diversas de las Partes que son países en desarrollo, en particular las que son países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, con respecto a las dificultades para establecer, dotar de personal, formar y equipar a las Autoridades Administrativas y Científicas, así como a las autoridades y entidades encargadas de la aplicación de la ley;

RECONOCIENDO que los esfuerzos de fomento de capacidad y de asistencia para el cumplimiento a fin de mejorar la eficacia de la CITES pueden abarcar todos los aspectos de la Convención, y deben integrarse de manera amplia;

TOMANDO NOTA con reconocimiento de los esfuerzos realizados por diversas organizaciones e iniciativas nacionales, regionales e internacionales para apoyar a las Partes en la aplicación efectiva de la Convención; y

RECONOCIENDO que los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES cuentan con financiación externa, y que se necesita una mejor coordinación entre los donantes para hacer un uso eficiente y estratégico de los recursos limitados, y que un marco integrado para el fomento de capacidad puede constituir un mecanismo para una coordinación más eficaz;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. ACUERDA que la plena aplicación de la CITES requiere que se faciliten herramientas y recursos adecuados y que se realicen esfuerzos oportunos de fomento de capacidad;
2. INVITA a las Partes a:
 - a) apoyar los esfuerzos de fomento de capacidad de otras Partes intercambiando información sobre materiales y esfuerzos de fomento de capacidad, traduciendo materiales a los idiomas de trabajo y a idiomas distintos de los idiomas de trabajo de la Convención, facilitando asesoramiento relacionado con la aplicación de la CITES, según proceda, y proporcionando apoyo financiero para capacitación presencial u oportunidades de formación;
 - b) velar por la inclusión del fomento de capacidad, incluidos los componentes de asistencia específica, técnica y para la observancia y el cumplimiento en los programas bilaterales y multilaterales de ayuda al desarrollo en los que participan; y
 - c) utilizar el Colegio Virtual CITES para apoyar las actividades de fomento de capacidad y proporcionar a la Secretaría aportaciones para mejorar sus servicios;
3. ALIENTA a las Partes a utilizar los informes de aplicación de la CITES, así como la expresión directa de interés, para informar a la Secretaría sobre sus necesidades en materia de fomento de capacidad, subrayando sus necesidades más urgentes;

4. ENCARGA a la Secretaría que:

- a) busque financiación externa y proporcione apoyo para el fomento de capacidad a las Partes, prestando especial atención a las necesidades de las Partes identificadas a través de los procedimientos de cumplimiento, los informes de aplicación de la CITES y las expresiones directas de interés, las Partes de reciente adhesión y los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- b) coopere con instituciones y organizaciones en la planificación y realización de actividades conjuntas de fomento de capacidad pertinentes para la Convención, en consulta con el Comité Permanente y con los Comités de Fauna y de Flora, incluidas becas para la capacitación presencial u oportunidades de formación;
- c) recopile y ponga a disposición de las Partes, a través del sitio web de la CITES, información sobre los materiales y los esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y de otras entidades; y
- d) continúe la revisión y mejora del sitio web de la CITES y del Colegio Virtual CITES, en consulta con el Comité Permanente y con los Comités de Fauna y de Flora, incluidos determinados cursos en línea, para actualizar el contenido y mejorar su eficacia a fin de que las Partes puedan acceder a los recursos de fomento de capacidad;

5. SOLICITA los Comités de Fauna y de Flora que ofrezcan asesoramiento y aportaciones, según proceda, a las Partes y a la Secretaría en relación con la aplicación de la CITES y las actividades de fomento de capacidad, lo que puede incluir determinar las necesidades y prioridades en materia de fomento de capacidad y formular recomendaciones para desarrollar o mejorar materiales e instrumentos de fomento de capacidad;

6. INVITA a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras partes interesadas, a que pongan a disposición de la Secretaría la financiación necesaria para llevar a cabo sus proyectos y actividades de fomento de capacidad, y a que proporcionen materiales adecuados que faciliten las actividades y los esfuerzos de fomento de capacidad de las Partes y de la Secretaría; y

7. REVOCA la Resolución Conf. 3.4 sobre *Cooperación técnica*.

Proyectos de decisión sobre *Fomento de capacidad*

19.AA Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a compartir ideas, experiencias e información relacionadas con el desarrollo de un marco integrado de fomento de capacidad que tenga como objetivo guiar a las Partes, a la Secretaría y a los socios externos, según corresponda, para identificar las necesidades de fomento de capacidad y priorizar, planificar, coordinar, aplicar, supervisar y examinar los beneficios de sus esfuerzos de fomento de capacidad para una aplicación más eficaz de la Convención.

19.BB Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) continuar desarrollando un marco integrado de fomento de capacidad, incluyendo un lenguaje común y definiciones claras, para mejorar la aplicación de la Convención, con aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora, del Subcomité de Finanzas y Presupuesto y de la Secretaría;
- b) al hacerlo, garantizar que estén representadas las perspectivas y los contextos de las diferentes regiones y partes interesadas (incluidas las Partes que financian y las Partes que reciben apoyo para el fomento de capacidad) y considerar el desarrollo de un mecanismo para que las Partes identifiquen las necesidades específicas que, si se satisfacen, les permitirían alcanzar la plena capacidad para aplicar la CITES; y
- c) presentar un proyecto de marco integrado de fomento de capacidad (que puede incluir modelos conceptuales, herramientas y orientaciones), junto con sus recomendaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 20ª reunión.

19.CC Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora realizarán consultas con el Comité Permanente, de conformidad con lo establecido en la Decisión 19.BB; y con la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Decisión 19.DD.

19.DD Dirigida a la Secretaría

La Secretaría proporcionará información al Comité Permanente y, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa y en consulta con el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora, organizará talleres técnicos y consultas regionales que faciliten la aplicación de la Decisión 19.BB por parte del Comité Permanente.

32. Revisión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre Observancia y aplicación: Informe del grupo de trabajo..... SC74 Doc. 32

El Comité acuerda presentar a la CoP19 las enmiendas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación* que figuran en los Anexos del documento SC74 Doc. 32. El Anexo 1 presenta los cambios recomendados en texto subrayado y tachado, con notas explicativas, según sea necesario, y el Anexo 2 presenta una versión limpia de la Resolución con los cambios recomendados aceptados.

El Comité solicita a su Presidencia que trabaje con la Presidencia del grupo de trabajo entre sesiones sobre la Revisión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) y a la Secretaría que elabore un proyecto de decisión a fin de seguir considerando las lagunas de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), teniendo en cuenta la restante labor en curso en el seno del Comité Permanente.

33. Observancia

33.1 Cuestiones relacionadas con la observancia: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 33.1

El Comité:

- a) toma nota de las actividades de las que se informa en el presente documento;
- b) toma nota del informe de la Secretaría relativo a Ghana de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 17.6, párrafo b);
- c) acoge con satisfacción las resoluciones y declaraciones adoptadas desde la CoP18 en diferentes foros relativas a la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre, y aliente a las Partes a procurar activamente la aplicación de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la ONU en estos foros;
- d) exhorta a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para llevar a cabo actividades a nivel nacional que faciliten el compromiso de luchar contra el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilegales relacionados con los delitos contra la vida silvestre, en particular mediante la aplicación del párrafo 15.f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*; y
- e) alienta a las Partes a que utilicen las herramientas, los informes, los manuales y otros recursos desarrollados que están a su disposición a través de la *página sobre Observancia* en el sitio web de la Secretaría de la CITES, para fundamentar y fortalecer sus respuestas a los delitos contra la vida silvestre.

33.3 Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 33.3

El Comité:

- a) toma nota de la amplia gama de actividades de las que se informa en este documento y del apoyo al que pueden acceder las Partes a través del ICCWC;

- b) alienta a las Partes a basarse en el *Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre 2020*, elaborado por la ONUDD en cooperación con las organizaciones asociadas en el ICCWC, para fundamentar su toma de decisiones y para apoyar el desarrollo de respuestas adecuadas de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre;
- c) invita a China a trabajar con la Secretaría para abordar sus preocupaciones en relación con el Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre 2020 y a colaborar con los asociados del ICCWC al respecto;
- d) alienta a las Partes que han aplicado las *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC* a que procuren activamente movilizar recursos y a que realicen esfuerzos específicos para aplicar las recomendaciones resultantes, solicitando el apoyo del ICCWC cuando sea necesario;
- e) alienta a los donantes y a las organizaciones internacionales y nacionales con iniciativas en curso en los países que aplicaron las *Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC* a que se pongan en contacto con las autoridades nacionales para estudiar la manera en que los esfuerzos que están realizando podrían alinearse con las recomendaciones de las Herramientas y apoyar su aplicación; y
- f) toma nota de los progresos realizados en el desarrollo de la Visión 2030 del ICCWC y del Plan de Acción Estratégico 2023-2026 que la acompaña, y alienta a las Partes a que sigan apoyando al ICCWC en el contexto de la Decisión 18.13.

33.2 Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES SC74 Doc. 33.2

El Comité:

- a) solicita a la Secretaría que publique los resultados del *Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES* en el sitio web de la CITES;
- b) solicita a las Partes que tomen nota de las medidas y actividades acordadas en la reunión del Grupo de Tareas para elaborar estrategias con el objetivo de prevenir y combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en la CITES, y que apliquen plenamente las medidas y actividades pertinentes;
- c) pide a la Secretaría que invite a los organismos intergubernamentales y a las redes de aplicación de la ley descritas en el documento final a que pongan en práctica las medidas y actividades acordadas en el Grupo de Tareas en la aplicación de sus programas de trabajo;
- d) pide a las Partes que:
 - i) examinen el [Compendio revisado sobre recursos de identificación de la madera](#) que figura en el anexo de la adenda al documento PC25 Doc. 19, y comuniquen a la Secretaría, a más tardar el 30 de abril de 2022, cualquier información adicional que pueda ser utilizada para seguir desarrollando y actualizando el compendio con vistas a su publicación en una sección específica del sitio web de la CITES; y
 - ii) utilicen la información recogida en el *Compendio revisado sobre recursos de identificación de la madera* para apoyar su trabajo; y
- e) recomienda a la CoP19 que considere que las Decisiones 18.79 y 18.80 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas.

El Comité acuerda proponer que se añada a los proyectos de decisión sobre *Identificación de la madera y otros productos madereros* aprobados en la reunión PC25 un subpárrafo adicional en el proyecto de decisión 19.CC que figura en el párrafo 19 del documento PC25 SR, para su presentación a la CoP19, como sigue:

19.CC *Dirigida al Comité de Flora*

El Comité de Flora deberá, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas existentes, y los progresos realizados hasta la fecha:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA;
- b) considerar los resultados pertinentes de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre el Comercio Ilegal de Especies Arbóreas Incluidas en los Apéndices de la CITES, que figuran en el anexo de la agenda al documento SC74 Doc. 33.2;
- c) determinar las lagunas y complementariedades que existen en las distintas herramientas y fuentes de conocimiento relativas a la identificación de la madera, tales como las directrices y claves existentes en materia de identificación de campo, así como su disponibilidad y utilidad;
- d) elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;
- e) elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;
- f) establecer métodos para fomentar el intercambio de buenas prácticas en tecnologías para la identificación de la madera entre las Partes a nivel mundial, regional y nacional; y
- g) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.DD; y remitir sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes para su examen en su 20ª reunión.

33.4 Delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 33,4

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 33.4.

73. Pangolines (*Manis* spp.): Informe de la Secretaría SC74 Doc. 73

El Comité:

- a) toma nota del informe presentado en el anexo 2 del documento SC74 Doc. 73;
- b) toma nota de que el Comité de Fauna propondrá a la CoP19 el proyecto de decisión 19.AA siguiente:

Dirigida al Comité de Fauna

19.AA El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar los parámetros de conversión para todas las especies de pangolín, desarrollados de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 18.239, que permitan determinar de manera fiable el número de animales asociados con cualquier cantidad de escamas de pangolín decomisadas, y que puedan ser utilizados por las Partes en los casos en los que la legislación nacional exija que esa información se proporcione para los tribunales; y
- b) formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente y a la Secretaría.

- c) alienta a todos los Estados del área de distribución del pangolín a que redoblen sus esfuerzos y trabajen activamente para aplicar la Decisión 18.238, adoptando medidas urgentes, en los casos en que aún no lo hayan hecho, con el objetivo de desarrollar y aplicar programas de conservación y gestión *in situ* para el pangolín, que incluyan evaluaciones de la población; y
- d) recuerda a las Partes la [Guía y materiales de referencia para la identificación de especies de pangolín](#) elaborados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y alienta a las Partes a dar a conocer la guía y los materiales a todas las autoridades pertinentes; y

El Comité acuerda proponer a la CoP19 que renueve la Decisión 18.238 y que presente a la CoP19 los proyectos de decisión con enmiendas siguientes:

Dirigida a las Partes

- 19.BB Se alienta firmemente a todas las Partes a identificar los especímenes de pangolín decomisados a nivel de especie y a notificar los decomisos a nivel de especie en sus informes anuales sobre comercio ilegal.
- 19.CC Se alienta a las Partes en cuyos territorios haya existencias de partes y derivados de pangolines a que tomen medidas urgentes para establecer y aplicar, cuando aún no lo hayan hecho, medidas de control adecuadas para que las existencias estén adecuadamente protegidas, tal como se pide en el párrafo 3 de la [Resolución Conf. 17.10](#) sobre *Conservación y comercio de pangolines* y a que informen a la Secretaría sobre la aplicación de la presente decisión.

Dirigida a la Secretaría

- 19.DD La Secretaría deberá:
 - a) emitir una Notificación en la que se invite a las Partes, las organizaciones internacionales, los organismos de ayuda internacional y las organizaciones no gubernamentales que hayan elaborado materiales de identificación relativos a las especies de pangolín, sus partes y derivados, a informar sobre ellos a la Secretaría;
 - b) señalar a la atención del Comité de Fauna todo el material comunicado de conformidad con la Decisión 19.CC, párrafo a), junto con cualquier recomendación que la Secretaría desee formular;
 - c) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, impartir formación a las Partes sobre la identificación de especímenes de pangolín;
 - d) trabajar con sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a fin de iniciar actividades y apoyar los esfuerzos de las Partes para combatir el comercio ilegal de especímenes de pangolín; y
 - e) presentar un informe a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Decisión 19.CC.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.EE El Comité de Fauna examinará los materiales de identificación existentes relativos a las especies de pangolines, sus partes y derivados, y considerará la necesidad de desarrollar materiales nuevos o adicionales destinados, entre otras cosas, a apoyar la identificación a nivel de especie de los especímenes de pangolín decomisados, y formulará recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.FF El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe y cualquier recomendación del Comité de Fauna de conformidad con las Decisiones 19.AA y 19.DD, y hacer recomendaciones a las Partes o a la Secretaría, según proceda; y
- b) presentar un informe sobre los resultados de su trabajo, junto con las recomendaciones que desee formular, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.